

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, POR LA QUE SE REGULAN Y CONCEDEN LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA LÍNEA NOMINATIVA “FUNCIONAMIENTO RED DE CÁTEDRAS DEL OBSERVATORIO DE BRECHA DIGITAL” CUYOS BENEFICIARIOS SON LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2025.

La Ley 6/2025, de 30 mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 10120, de 31 de mayo de 2025), prevé la línea nominativa de subvención S0820 con la denominación "Funcionamiento red de cátedras del observatorio de brecha digital", y con una dotación por importe total de 150.000 euros, que tiene como descripción y finalidad la colaboración con las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana para el funcionamiento de una red de cátedras orientadas al estudio, el análisis y la difusión sobre la brecha digital.

Las 5 entidades descritas en la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025, son las siguientes:

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA con número de NIF Q4618002B.
UNIVERSIDAD DE ALICANTE con número de NIF Q0332001G.
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA con número de NIF Q4618001D.
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DEL ELCHE con número de NIF Q5350015C.
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN con número de NIF Q6250003H.

Dicha línea está incluida en el Plan estratégico de subvenciones, aprobado por Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para el periodo 2024-2026.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su apartado 2a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones “previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos”.

La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por las entidades beneficiarias, estableciendo sus bases reguladoras, en los términos previstos en el citado artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

La Agenda Digital de la Comunitat Valenciana (ADCV), constituye el marco estratégico regional para avanzar en el desarrollo de la sociedad digital y expresa el firme propósito de la Generalitat de establecer un plan para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como motor de la inclusión social.

El objetivo de promover la inclusión digital como factor de inclusión social, persigue aprovechar el uso de las TIC para ayudar a mejorar la calidad de vida de aquellas personas en riesgo de exclusión, sus relaciones sociales y sus posibilidades de promoción. Trabajando por el desarrollo de una sociedad digital inclusiva basada en la igualdad de oportunidades. Es decir, evitar nuevas formas de exclusión y que las TIC estén a disposición de toda la ciudadanía.

Para ello, es fundamental analizar la Brecha Digital desde sus diferentes perspectivas, analizando las diferentes causas socioeconómicas y posibles soluciones, al través del talento investigador de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, analizando las causas y consecuencias socioeconómicas, así como las posibles soluciones. Lo que permitirá participar en la evaluación y diseño de las políticas públicas en materia de lucha

contra la brecha digital y el avance de la sociedad digital, asegura la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la equidad de la acción pública. Considerando que tiene carácter de interés público, porque la brecha digital en la actualidad es una de las principales causas de aceleración de la desigualdad y de ampliación de brechas sociales, siendo fundamental analizar la brecha digital desde sus diferentes perspectivas

La Conselleria de Innovación Industria, Comercio y Turismo, tiene interés en fomentar actividades de formación, divulgación e investigación en materia de brecha digital, y en concreto, el marco de las acciones previstas del Observatorio de Brecha Digital comporta un compromiso de la Conselleria con la investigación universitaria y así llegar a detectar las causas, consecuencias y soluciones a la brecha digital.

Las entidades beneficiarias tienen un interés común y la voluntad de potenciar la red de cátedras del Observatorio de Brecha Digital, y han presentado cada una de ellas ante esta Conselleria, memorias de actuaciones con el desarrollo de los proyectos en materia de brecha digital.

El artículo 12 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo, y turismo en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

En virtud del nombramiento efectuado por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrollado por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

RESUELVO

Primero. Objeto y entidades beneficiarias de la subvención.

1. La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de las subvenciones nominativas destinadas a las entidades de la línea presupuestaria «Funcionamiento red de cátedras del observatorio de brecha digital».

Las entidades beneficiarias y el nombre de la correspondiente cátedra se relacionan en la siguiente tabla:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	CÁTEDRA
UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA	Q4618002B	Brecha digital y discapacidad
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Q0332001G	Brecha digital generacional
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	Q4618001D	Brecha digital de género
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DEL ELCHE	Q5350015C	Brecha digital y buen uso TICS
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLON	Q6250003H	Brecha digital y territorio

2. La red de cátedras tiene entre sus objetivos analizar la brecha digital desde distintas perspectivas, realizar estudios y actividades para potenciar el conocimiento sobre las causas, consecuencias y soluciones de cada tipo de brecha digital. Colabora con el Pleno del Observatorio de Brecha Digital facilitando el desarrollo de las líneas de trabajo fijadas por este.

3. Las actuaciones a desarrollar se llevarán a término de acuerdo con lo que prevé la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como la normativa básica de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. La financiación de las actividades subvencionables asciende a la cantidad máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000€). Este importe irá con cargo al presupuesto de la Dirección General de Innovación, aplicación presupuestaria G0111.02.01.121H00 línea de subvención S0820, "Funcionamiento red de cátedras del observatorio de brecha digital", de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para el ejercicio 2025, distribuidos según la relación de beneficiarios y con las siguientes cuantías individualizadas;

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (euros)
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	Q4618002B	30.000
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Q0332001G	30.000
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	Q4618001D	30.000
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DEL ELCHE	Q5350015C	30.000
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN	Q6250003H	30.000

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. Actividades subvencionables y lugar de realización.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo financiará las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de cada entidad beneficiaria, para la ejecución de las actividades a realizar por cada una de ellas, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en esta resolución.

En el anexo adjunto (Anexo 1), se exponen las actuaciones a desarrollar por cada una de las entidades beneficiarias, así como los costes necesarios para la ejecución de éstas. Consta presupuesto en la que se cuantifica la previsión de gastos generales estimados para las actividades que se realizarán al amparo de la presente resolución. Respecto a los gastos realizados en 2025 con carácter previo a la firma de esta resolución, la Dirección General los ratificará con la finalidad de que sean incluidos en dicha memoria o presupuesto.

Las actividades objeto de la presente subvención se realizarán en las sedes de las instalaciones de cada una de las entidades beneficiarias, y en cualquier otro espacio definido en la memoria de actuaciones determinado.

Como resumen:

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA:

ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN y ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:

Actuación 1: MOOC inclusivo. Actuación ante una emergencia para personas con discapacidad.

Actuación 2: Aplicación móvil accesible sobre el patrimonio escultórico de la UPV.

Actuación 3: Aglaya y Acouscapes. Innovación tecnológica para la creación sonora inclusiva.

UNIVERSIDAD DE ALICANTE:

ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN:

Actuación 1: Elaboración de informe: Comunicación y gestión de crisis y brecha intergeneracional.

Actuación 2: Actualización del informe "Principales indicadores y recursos de las brechas generacionales en la

Comunitat Valenciana”.

ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:

Actuación 3: Organización de las jornadas “Brecha digital generacional: capacitación y adecuación en una era de cambio tecnológico”.

Actuación 4: Jornada de presentación del documento de investigación de informe: Comunicación y gestión de crisis y brecha intergeneracional y los indicadores actualizados de brecha digital.

Actuación 5: Envío de notas de prensa a medios de comunicación públicos y académicos, y gestión de espacio web con noticias de la cátedra.

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:

ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN:

Actuación 1: Estudio sobre criterios de diseño para herramientas digitales para la reconstrucción con perspectiva de género.

ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:

Actuación 2: VI Jornadas de Igualdad de Género Digital.

Actuación 3: Taller de formación en diseño de software con perspectiva de género.

Actuación 4: Campañas de difusión en RRSS, medios de comunicación y congresos de investigación.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DEL ELCHE:

ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN:

Actuación 1: Estudio de la eficacia de la prohibición de dispositivos móviles en contextos escolares.

ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:

Actuación 2: Programa de webinars:

Webinar: Plataforma voluntarios digitales. Una experiencia digital de colaboración ciudadana en el contexto de la DANA.

Webinar: Presentación de resultados del estudio sobre la eficacia de la prohibición de dispositivos móviles en el contexto escolar.

Actuación 3: Diseño y ejecución de un Plan de Comunicación.

Actuación 4: Mantenimiento de la web.

Actuación 5: Asistencia a congresos científico-técnicos e impartición de conferencias.

Actuación 6: Curso “Oportunidades y amenazas de la digitalización en la vida de jóvenes y adolescentes”.

UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN:

ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN:

Actuación 1: Investigación cualitativa en base al análisis de las representaciones y discursos sobre la tecnología y la ciencia de la población afectada por la DANA.

Actuación 2: Investigación cualitativa en base al análisis de las posibilidades tecnológicas futuras ante emergencias.

ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:

Actuación 1: Jornada “Resiliencia y brecha digital en el territorio: retos y perspectivas en la gestión de catástrofes”.

Actuación 2: Difusión de la información de la Cátedra durante los meses de duración de la ayuda.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente subvención aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, realizados por cada entidad beneficiaria de acuerdo con el objeto de esta resolución y a las actuaciones determinadas en el resuelto tercero que hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025. Entre estos gastos se pueden incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar cada entidad beneficiaria a los efectos de esta subvención y que realice actividades objeto de este o que asistan y faciliten la realización y desarrollo de este.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y en general todos los costes imputables a dicho personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de la propia entidad beneficiaria como si se ha contratado una prestación de servicios profesionales con personas ajenas a la misma.

En el caso de que el servicio se preste por personal propio de la entidad beneficiaria ésta deberá presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

El personal contratado por la entidad beneficiaria con cargo a la presente subvención se justificará con la presentación del contrato suscrito, las nóminas y los TC2.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto de esta subvención, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente subvención y su difusión, tales como suministros de material fungible de oficina, servicios de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía, alquiler plataforma online, servicios de traducción relacionados con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto de esta subvención. Se podrán imputar gastos de pausa – café (coffee break), que deberán de acreditarse con el correspondiente programa en el que aparezca expresamente reflejada dicha pausa. Además, la factura debe desglosar el número de personas para el coffee break, no admitiéndose otro gasto que supere la cantidad de 6 euros por persona y día.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

e) Importe económico de los premios que se puedan conceder en aplicación de las actividades de generación de conocimiento.

f) Gastos de auditoría por pago a la persona o entidad auditora de la subvención.

g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cada entidad beneficiaria deberá imputar los costes indirectos a las actividades subvencionadas

en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del total concedido por la subvención. Este concepto de gastos generales podrá ser justificado mediante certificados expedidos por el servicio competente de la entidad beneficiaria, con indicación del importe y el porcentaje imputado a la actividad subvencionada.

En cualquier caso, deberán de cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en el supuesto de que algunas de las actividades que constituyen su objeto sean susceptibles de ser subcontratadas por terceros, el porcentaje de subcontratación no podrá exceder del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Además, y en todo caso, se sujetarán a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables ni los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Todas aquellas actividades realizadas con la financiación de esta subvención deberán de disponer de la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Quinto. Compatibilidad de la subvención y con política europea de defensa de la competencia.

1. La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell sobre el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se especifica que esta subvención no constituye una ayuda de estado incompatible con el mercado interior conforme al artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al no afectar a actividades económicas que en su caso pudiera realizar la entidad beneficiaria, ni suponer las acciones subvencionadas una ventaja que mejore directamente la capacidad competitiva de empresas, no afectando a los intercambios comerciales entre estados miembros.

3. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco de la presente resolución con indicación del importe, su procedencia y aplicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexto. Delegación en el órgano gestor.

1. La Dirección General de Innovación es el órgano competente para la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución.

2. La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renunciaciones y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

Séptimo. Conformidad con la concesión de la subvención. Procedimiento.

1. Las entidades beneficiarias deberán manifestar, en el plazo **de diez días hábiles** a partir del día siguiente a su notificación, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo disponible en el siguiente enlace:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149558>

2. El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana, en el enlace siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada Ley, y quedará sin efecto la concesión de la subvención, y se perderá, por tanto, el derecho a la percepción.

Octavo. Declaraciones responsables y documentos previos.

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que las entidades beneficiarias han aportado ante la Dirección General de Innovación la siguiente documentación:

- a) La documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. La entidad beneficiaria podrá autorizar la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica y, con la Tesorería de la Seguridad Social (art. 28.3 de la Ley 39/2015).
- b) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.
- e) Declaración de no haber solicitado ni recibido ayudas de otras administraciones públicas para los mismos gastos.
- f) Declaración que además de realizar actividades no económicas, definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C 323/01), realiza actividades económicas, y que lleva su contabilidad de forma que permite distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación.

Además de cumplir con el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a:

- a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b)** Realizar las actuaciones objeto de subvención en la forma descrita en la memoria presentada, y de manera que se cumpla la finalidad de la ayuda, respetando los costes indicados en la tabla de costes y por los importes que en ella se especifiquen.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente sujetas al Plan de control aprobado por Resolución de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Innovación, respecto de las subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de este organismo en el ejercicio 2025, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e)** Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f)** Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de LGS, que remite a la regulación contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y los artículos 4 y 10, 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- g)** Publicitar a todos los efectos que el proyecto se financia por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. A tal fin tendrán que incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.

Las acciones de divulgación, formación y transferencia de conocimiento deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización y con la máxima antelación posible, para su aprobación, al correo electrónico: observatoriodebrechadigital@gva.es

En el caso de tratarse de actividades de difusión, como jornadas/webinars, se informará adjuntando la Ficha (180748 Ficha 2 – Actividades difusión cátedras) que consta como modelo publicado en la página web de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo: <https://cindi.gva.es/es/web/brecha-digital/directes-nominatives/fitxes>

En todas las comunicaciones, se hará uso de los logos de la Generalitat Valenciana-Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, el del Observatorio de Brecha digital y el logo de cátedra correspondiente, de forma que quedaría en este orden:

LOGO GENERALITAT/CONSELLERIA - LOGO OBSERVATORIO - LOGO CÁTEDRA - separación raya vertical -LOGO UNIVERSIDAD

En el caso de no fuera necesario la aparición de logos al menos se hará constar:

Cátedra de brecha digital de Universidad - GVA.

Ejemplo: Cátedra brecha digital de género- UV - GVA

En la comunicación en redes sociales, se etiquetará a las redes sociales oficiales de la Conselleria de Innovación y/o la Generalitat.

Una vez finalizada la actividad correspondiente de divulgación, formación y transferencia de conocimiento, la entidad beneficiaria procederá a realizar una encuesta de satisfacción/calidad y se remitirán los datos obtenidos juntamente con el impacto de estas actividades a la Dirección General de Innovación, al correo electrónico: observatoriodebrechadigital@gva.es

Los modelos para realizar la encuesta y medir el impacto se encuentran disponibles en la página web de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo: 180750 Ficha 4 – Encuesta de opinión.pdf y 180749 Ficha 3 Impacto de actividad.pdf: <https://cindi.gva.es/es/web/brecha-digital/directes-nominatives/fitxes>

h) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de las actividades sujetas a esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombre salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como la de pago.

j) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

k) Comunicar a la Dirección General de Innovación la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

2. Las entidades beneficiarias tendrán que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Plazo y forma de justificación de la ayuda.

1. El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente subvención vencerá el **30 de noviembre de 2025**.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por cada entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el resuelto decimosegundo y, la persona auditora será aquella que designe el beneficiario. La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa (cuenta única justificativa), del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se detallan los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, personas responsables y un resumen de como se ha llevado a cabo cada actividad tanto por medios propios como externos. Se incluirá un desglose de las horas que el personal propio, en su caso, ha dedicado a cada actividad de investigación y/o difusión que permita la comprobación del gasto. Esta memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas y por la persona representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados en tablas de cálculo de acuerdo con los gastos subvencionables, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, su importe (indicando el importe IVA excluido, el importe correspondiente al IVA, importe total IVA incluido, el IVA imputable a la subvención y el importe total con el IVA imputado a la subvención), fecha de emisión y fecha de pago. Estas tablas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria junto a una tabla resumen en la que se integren los totales de los gastos incurridos para las actividades subvencionadas. Asimismo, estas tablas anteriormente indicadas deberán presentarse en formato de archivo para hoja de cálculo.
- Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.

Esta memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas y por la persona representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Aportación del material utilizado (informes, artículos, infografías, carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listas de asistentes, ...) en las actividades realizadas.

d) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

La persona auditora será aquella que designe cada entidad beneficiaria. La cuenta justificativa incorporará una memoria económica abreviada que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de la Dirección General de Innovación la documentación recogida en la letra b) del artículo 72.2. Además, en el caso de que los servicios se presten por personal propio dicha memoria deberá de incluir un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos a fin de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Informes de resultados específicos (monográficos), por cada una de las acciones de investigación donde se recojan las investigaciones realizadas, el procedimiento científico utilizado, el sistema de indagación, recopilación, organización, interpretación y análisis de la información, los objetivos alcanzados, la población de destino y sus resultados.

3. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, para la tramitación del abono de la subvención a los efectos de lo establecido en el apartado dieciocho, número 2.B, del Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, (DOCV núm. 9707, de 19.10.2023), cada entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia de las facturas originales o facturas electrónicas de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el RD 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado c del número anterior así como certificación acreditativa de los pagos efectuados. En tal sentido los pagos efectivos se justificarán mediante copia de transferencias bancarias o listado de nóminas incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales excepto aquellos pagos por cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las nóminas efectivamente liquidadas hasta el 30 de noviembre cuyo pago se efectúe con posterioridad a esa fecha, según su normativa de ejecución, que podrán acreditarse mediante certificación acreditativa emitida por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago una vez se haya producido éste. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Esta última acreditación del pago para

cotizaciones se realizará como fecha límite el 27 de febrero de 2026.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del ejercicio presupuestario salvo en los pagos por cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las nóminas efectivamente liquidadas hasta el 30 de noviembre cuyo pago se tenga que realizar con posterioridad, según su normativa de ejecución.

5. Las entidades beneficiarias habrán de presentar la justificación a la Dirección General de Innovación de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat, mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Para su correcta presentación se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) Se deben cumplimentar todos aquellos apartados indicados como obligatorios del formulario de datos generales.
- b) En el apartado F, seleccione “Presidencia y Consellerias” y en “Organismo” de la lista desplegable, seleccione la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
- c) En “Ámbito territorial, seleccione “Servicios Centrales (Dirección General)” y, en “Materia”, seleccione “Innovación”.
- d) En el apartado G “Motivo solicitud”, indique que va dirigido al Servicio de Estrategia y que se trata de la “Cuenta justificativa de la subvención de la Cátedra de Brecha Digital ...”
- e) Se debe aportar toda la documentación correspondiente para la correcta justificación.

Decimoprimer. Informe de auditoría.

1. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas, indicará la cantidad que considera válidamente justificada, y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados de acuerdo con los gastos subvencionables, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), su importe (indicando el importe IVA excluido, el importe correspondiente al IVA, importe total IVA incluido, el IVA imputable a la subvención y el importe total con el IVA imputado a la subvención), fecha de emisión y fecha de pago.

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

4. Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Decimosegundo. Pago de la subvención.

1. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Podrá realizarse, previa solicitud de la Entidad Beneficiaria, un pago anticipado del 30 % del importe de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El restante 70 % se abonará después de que la entidad beneficiaria justifique la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.g) de la LHP.

3. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo realizará el pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria de las entidades beneficiarias que estas determinen y comuniquen por escrito de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Se trata de un trámite automatizado, si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Decimotercero. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención.

1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

2. Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

Decimocuarto. Control y verificación.

1.El órgano gestor realizará un seguimiento de las actividades realizadas por las entidades beneficiarias de acuerdo con el cronograma presentado y que consta en el anexo de esta resolución. Este control se efectuará durante la realización de las actividades con el objetivo de comprobar el correcto cumplimiento del objeto de la subvención.

2.Una vez presentada la documentación, el órgano gestor comprobará la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos marcados en la memoria de actividades.

3.La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo ejercerá el control administrativo a través de la revisión de la cuenta única justificativa, el informe del auditor y documentación anexa de acuerdo con el resuelto decimoprimeros presentada a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como de la verificación sobre el terreno.

4. Asimismo, se llevará a cabo la comprobación material de la efectiva realización del objeto de la subvención mediante el Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Innovación, en la anualidad presupuestaria 2025.

5. Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimoquinto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente resolución y en la normativa aplicable, en especial en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.
- b) Incumplimiento de la realización de las actuaciones aprobadas o de los gastos subvencionables.
- c) Nula o insuficiente justificación de la subvención.
- d) Concesión con posterioridad a la firma de la presente resolución de otras ayudas públicas para los mismos costes subvencionables.
- e) En los casos en que concurra alguna de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- f) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones del otorgamiento, la minoración o, en su caso, el reintegro se calculará proporcionalmente a la parte del plan de actuaciones que no cumple los fines, que no se ha ejecutado o que no se ha justificado.

2. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará en todo caso que se ha producido un incumplimiento total, que conlleva la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total de la ayuda pagada, más los intereses de demora desde el pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Modificación no autorizada de alguna de las características esenciales de las actuaciones aprobadas.
- b) Ejecución o justificación inferior al 50 % del importe del plan inicial aprobado, o al 90 % del plan modificado previa autorización, siempre que suponga ejecutar o justificar por debajo del 50 % del importe del presupuesto aprobado inicial.
- c) Alteración sustancial de los fines para los que se concedió la subvención.

3. La resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de,6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimosexto. Régimen jurídico aplicable.

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.
- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimoséptimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir

las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
3. Las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.
4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.
5. Las entidades beneficiarias procederán a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el texto íntegro de la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.
6. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, citada anteriormente, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.
7. Así mismo, en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal, quedan obligados expresamente a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y demás normativa

aplicable.

8. Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Decimoctavo. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:
 - a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de innovación de la Conselleria competente en materia de innovación.
 - b) Responsable del tratamiento: CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
 - c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia de innovación.
 - d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gva.es/es/proc19970>
 - e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
 - f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://cindi.gva.es/es/proteccion-dades>
3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
 - a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
 - b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
 - c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

El plazo de conservación de los datos será el de la eficacia de la presente resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Decimonoveno. Verificación de datos.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Vigésimo. Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con el que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y con carácter procedimental, será de aplicación los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Vigesimoprimer. Titularidad de resultados y confidencialidad.

1. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de esta subvención corresponderán a la parte que los haya producido.

2. La Dirección General de Innovación, en el ejercicio de sus competencias, podrá usar estos datos, conclusiones y resultados obtenidos en las actividades objeto de la subvención, así como publicarlos o desarrollarlos en posteriores estudios o trabajos, siempre que cuente con el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas objeto de la subvención.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Las entidades beneficiarias se comprometen, además, a que todo el personal participante en la gestión conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por este resuelto.

Vigesimosegundo. Efectos y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con lo dispuesto por el artículo

114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, en conformidad con el que disponen los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

La consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

ANEXO 1

RESUMEN ACTUACIONES CÁTEDRA DE BRECHA DIGITAL Y DISCAPACIDAD 2025.

Universidad: Universitat Politècnica de València.

NIF: Q4618002B.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ESTEBAN CAPILLA ROMÁ.

DIRECCIÓN DE CÁTEDRA DE BRECHA DIGITAL Y DISCAPACIDAD: MARÍA CONSUELO ESTEVE SENDRA.

OBJETIVO GENERAL.

La Cátedra de Brecha Digital y Discapacidad, de la Universitat Politècnica de València, se presenta como un espacio de investigación y acción orientado a reducir la exclusión digital de las personas con discapacidad, fomentando la igualdad de oportunidades a través de la accesibilidad tecnológica. Este proyecto se alinea con las políticas institucionales y las estrategias de la Dirección General en la materia, fortaleciendo la inclusión digital en diversos ámbitos educativos, culturales y sociales. Las actividades propuestas están basadas en el desarrollo de herramientas tecnológicas accesibles que promuevan la participación de las personas con discapacidad en la vida cotidiana, creando recursos que favorezcan su autonomía y desarrollo personal.

Objetivo General: Mejorar el acceso y la participación de las personas con discapacidad a través de la creación de herramientas tecnológicas accesibles que fomenten la inclusión en el ámbito educativo, cultural y comunitario, con especial atención a la reducción de la brecha digital.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

En coherencia con el objetivo general de promover la inclusión digital de las personas con discapacidad, los objetivos específicos de este proyecto se estructuran en torno a dos ejes principales: la investigación aplicada y la transferencia de conocimiento. En el ámbito de la investigación, se pretende desarrollar herramientas tecnológicas accesibles que faciliten el acceso a la educación, la cultura y la participación comunitaria, así como generar conocimiento útil sobre buenas prácticas en accesibilidad digital.

Se promoverá la creación de entornos formativos, artísticos y culturales inclusivos mediante soluciones innovadoras y sostenibles. En cuanto a la divulgación y formación, se busca capacitar a personas con discapacidad en competencias digitales clave, fomentar una cultura inclusiva de prevención en situaciones de emergencia, y facilitar el acceso a contenidos culturales y educativos mediante plataformas accesibles. Todo ello se complementará con la generación de recursos abiertos y replicables, que fortalezcan redes de colaboración y permitan la transferencia del conocimiento a otros contextos, territorios e instituciones. Así, se contribuye de manera integral a la reducción de la brecha digital desde una perspectiva inclusiva, colaborativa e interdisciplinar.

ACTIVIDADES/ACTUACIONES:

ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

-Actuación 1: MOOC inclusivo: Actuación ante una emergencia para personas con discapacidad.

Objetivos:

- Revisión de literatura y buenas prácticas en accesibilidad formativa.
- Diseño instruccional del curso con base en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Desarrollo y validación de materiales accesibles (vídeos, textos, foros, evaluaciones).
- Implementación piloto con análisis de participación y resultados de aprendizaje.

- Publicación de resultados y recomendaciones para su replicabilidad.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital:

- Modelo replicable de formación inclusiva en contextos de emergencia.
- Generación de conocimiento sobre accesibilidad educativa digital.
- Mejora de la alfabetización digital y preparación ante riesgos de personas con discapacidad. Reducción de desigualdades en el acceso a información vital.

Lugar de realización.

- Curso alojado en plataformas digitales de amplio alcance (Coursera y edX), con desarrollo y validación realizados desde la UPV en colaboración con entidades sociales y formativas de la Comunitat Valenciana.

- Actuación 2: Aplicación móvil accesible sobre el patrimonio escultórico de la UPV.

Objetivos:

- Investigar y desarrollar una aplicación móvil accesible que permita el acceso inclusivo a contenidos culturales y artísticos en el entorno universitario.
- Validar soluciones digitales multisensoriales aplicadas a la interpretación patrimonial accesible.
- Analizar el impacto del acceso al patrimonio en la participación cultural de personas con discapacidad.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital:

- Acceso inclusivo al patrimonio escultórico universitario.
- Reducción de barreras digitales y culturales.
- Modelo replicable de aplicación cultural accesible.
- Contribución a la participación digital y cultural de personas con discapacidad.

Lugar de realización.

- Campus de la Universitat Politècnica de València y sus distintas sedes

- Actuación 3: Aglaya y Acouscapes – Innovación tecnológica para la creación sonora inclusiva.

Objetivos:

- Investigar y desarrollar herramientas tecnológicas accesibles que permitan la creación sonora inclusiva en entornos educativos y comunitarios.
- Validar metodologías artísticas inclusivas, como el Aprendizaje Basado en Proyectos Artísticos (ABPA), en contextos con diversidad funcional.
- Evaluar el impacto de estas herramientas en la reducción de la brecha digital en educación artística.

Resultados materiales:

- Informe técnico final que documente la revisión, mejora y pilotaje del software Aglaya y Acouscapes, así como los resultados obtenidos en los talleres experimentales.

- Publicación científica en revista especializada sobre innovación tecnológica accesible en creación sonora y metodologías inclusivas.
- Estudio audiovisual/documental que recoja el desarrollo del proyecto, las experiencias de los participantes y las buenas prácticas generadas.
- Manual de usuario y guía técnica accesible para la utilización de Aglaya y Acouscapes en contextos educativos y comunitarios.
- Propuesta de patente o modelo de utilidad para las innovaciones desarrolladas en el software o instrumentos sonoros experimentales.
- Presentación en congresos de arte sonoro, accesibilidad y educación inclusiva, para difundir resultados y fomentar la replicabilidad del proyecto.

Lugar de realización.

- Campus de la Universitat Politècnica de València y sus distintas sedes

ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

- Actuación 1: MOOC básico: "Actuación ante una emergencia para personas con discapacidad"

Objetivos:

- Dotar a las personas con discapacidad de conocimientos y herramientas accesibles para actuar ante situaciones de emergencia.
- Promover una cultura de prevención inclusiva mediante la formación digital accesible.
- Desarrollar materiales formativos que respondan a diferentes tipos de discapacidad y niveles de alfabetización digital.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital:

- Mejora en la capacitación de personas con discapacidad en contextos de riesgo.
- Reducción de la brecha digital formativa en prevención y seguridad.
- Generación de un recurso sostenible, replicable y escalable a otros territorios.
- Fortalecimiento de redes de apoyo comunitarias y acceso equitativo a la información.

Lugar de realización

- Curso alojado en Coursera, en paralelo con edX,

- Actuación 2: Aplicación móvil accesible de las esculturas del Campus UPV.

Objetivos:

- Desarrollar una aplicación móvil que permita ofrecer información accesible y multisensorial sobre las esculturas ubicadas en el Campus de la Universitat Politècnica de València (UPV) y sus diferentes sedes. El propósito es garantizar el acceso inclusivo al patrimonio artístico de la universidad, atendiendo a las necesidades de personas con diversidad funcional-sensorial, cognitiva y motora, favoreciendo así su participación cultural y digital en igualdad de condiciones.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital:

- Acceso equitativo al patrimonio artístico universitario mediante una solución tecnológica inclusiva.

- Reducción de barreras digitales y culturales para personas con discapacidad.
- Desarrollo de competencias digitales accesibles en entornos educativos y culturales.
- Fomento de la participación de personas con discapacidad en la vida universitaria.
- Modelo replicable para otras instituciones académicas y culturales interesadas en abrir su patrimonio de forma inclusiva.

Lugar de realización.

- Campus de la Universitat Politècnica de València y sus distintas sedes
- **Actuación 3: Aglaya y Acouscapes – Innovación tecnológica para la creación sonora inclusiva.**

Objetivos:

- Fomentar la creatividad y la expresión artística mediante el uso de herramientas tecnológicas accesibles en contextos educativos y comunitarios.
- Promover la inclusión de personas con discapacidad en procesos creativos, eliminando barreras técnicas y favoreciendo la participación.
- Implementar metodologías artísticas como el Aprendizaje Basado en Proyectos Artísticos (ABPA), que permitan el trabajo colaborativo, interdisciplinar y accesible.
- Contribuir a la reducción de la brecha digital en el ámbito de la educación artística y musical, integrando tecnologías inclusivas de libre acceso.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital:

- Generación de herramientas tecnológicas inclusivas que favorecen el acceso a la creación artística en colectivos tradicionalmente excluidos.
- Democratización del acceso a la educación musical mediante software de libre uso, adaptable a distintos contextos y niveles educativos.
- Integración efectiva de tecnologías accesibles en entornos escolares, artísticos y comunitarios.
- Promoción de la alfabetización digital a través de la experimentación sonora, especialmente en colectivos con necesidades específicas.
- Desarrollo de buenas prácticas replicables en otros territorios o ámbitos educativos.

Lugar de realización

- Centros educativos, asociaciones culturales y entidades del ámbito de la discapacidad en la Comunitat Valenciana

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. PRESUPUESTO.

Conforme al articulado de la Resolución. (Véase cuadro al final de documento).

- a) Gastos de personal propio, contratado.
- b) Gastos de desplazamiento y dietas.
- c) Gastos derivados de suministros y servicios externos.
- d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.
- e) Importe económico de los premios, en su caso.
- f) Gastos de auditoría.
- g) Costes indirectos.

5. CRONOGRAMA.

PLAN DE TRABAJO (PREVISIÓN):

*	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
1																	X	X	X	X	X	X	X	X
2																	X	X	X	X	X	X	X	X
3																	X	X	X	X	X	X	X	X
...																								

*	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				
1	X	X	X	X					X	X	X	X	X												
2	X	X	X	X					X	X	X	X	X												
3	X	X	X	X					X	X	X	X	X												
...																									

(*) ACTUACIONES. El código de las actividades (actuaciones), corresponderá con el utilizado en el punto 3.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTO AÑO									
Actuaciones	COSTES DE LAS ACTUACIONES POR GASTOS SUBVENCIONABLES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN								SUBVENCIÓN SOLICITADA
	Apartado 4.a)	Apartado 4.b)	Apartado 4.c)	Apartado 4.d)	Apartado 4.e)	Apartado 4.f)	Apartado 4.g)	Coste total actuación	
De investigación									
De divulgación	11.330,40 €			MOOC 9.550,00 € APP Campus Escultoric 9.140,00€ Aglaya y Aconsapes 2.677,10€		302,50€		33.000,00€	30.000,00€
De formación y transferencia de conocimiento									
Totales (€)	11.330,40 €			21.367,10€		302,50€		33.000,00€	30.000,00€

RESUMEN ACTUACIONES CÁTEDRA DE BRECHA DIGITAL GENERACIONAL 2025

Universidad: Universidad de Alicante

NIF: Q0332001G

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN LLOPIS TAVERNER.

DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA DE BRECHA DIGITAL: LUIS MORENO IZQUIERDO.

OBJETIVO GENERAL.

Siguiendo con las actuaciones de la Cátedra de Brecha Digital Generacional en años anteriores, la propuesta mantiene el compromiso de trabajar para que la digitalización se convierta en un aliado clave en la resiliencia y la equidad social, y no una brecha que genere sesgos en la población.

Más allá del objetivo fundacional, la actual situación de la Comunitat Valenciana, ante la catástrofe ocasionada por la DANA, requiere de nuevas propuestas para asegurar que la tecnología y la alfabetización digital sean herramientas esenciales para la prevención, la seguridad y el bienestar de toda la población. Esto se traduce en conseguir proponer formas de comunicación dinámicas, inclusivas y sobre todo eficientes, sin dejar a nadie atrás, especialmente en situaciones de emergencias o crisis.

En este sentido, los objetivos a desarrollar tienen doble vertiente:

- Conocer el estado actual de la situación sobre brecha digital generacional, y cómo la edad influye en la forma de entender y acceder a los mensajes de emergencia, para buscar formas eficientes de comunicación.
- Concienciación ciudadana sobre las emergencias climáticas, cuyo impacto se ha intensificado en los últimos años debido al calentamiento global, y la necesidad de atender a las nuevas formas de comunicación digital.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Generar conocimiento aplicado y recomendaciones sobre la brecha digital generacional, mediante:

Elaboración de un informe y guía de recomendaciones para mejorar la comunicación intergeneracional en contextos de crisis, con un enfoque temático relacionado con la adaptación generacional al cambio climático, los retos comunicativos en situaciones de crisis y el uso de tecnologías inclusivas.

2. Diseño, actualización y validación de indicadores de medición de brechas digitales generacionales.

Fortalecer y reforzar el uso de indicadores sobre brecha digital generacional en la Comunitat Valenciana, mediante la actualización a partir del trabajo realizado desde la Cátedra en años anteriores.

Potenciar su utilidad para futuras investigaciones y estrategias públicas orientadas a reducir la brecha generacional, con su publicación en abierto en la página web de la cátedra.

3. Impulsar la difusión y el intercambio de conocimiento, a través de:

La organización de jornadas temáticas con expertos e investigadores para visibilizar resultados y promover el diálogo social, así como jornadas de presentación de los informes desarrollados.

4. Fomentar la colaboración con otros agentes e instituciones, incentivando su participación en las actividades de la Cátedra, y promoviendo sinergias para reducir la brecha digital generacional en distintos contextos.

ACTIVIDADES/ACTUACIONES.

ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

Actuación 1: Elaboración de informe: Comunicación y gestión de crisis y brecha intergeneracional.

Creación de un documento de investigación dirigido desde la Cátedra, con la participación de diferentes grupos de investigación, para el análisis de la comunicación efectiva ante situaciones de urgencia en contextos de crisis y para distintos grupos poblacionales.

El documento se acompañará de una Guía, a modo de decálogo, sobre recomendaciones para la gestión de comunicaciones ante crisis, con el objetivo principal de minimizar las posibles brechas generacionales en la gestión de la comunicación.

Resultados previstos y práctica en la lucha contra la Brecha Digital:

El objetivo de este informe es triple. En primer lugar, conocer el estado de la situación actual sobre el acceso y conciencia de la información en caso de emergencias climáticas. En segundo lugar, proponer formas efectivas de comunicación para reducir la brecha digital comunicativa en situaciones de crisis. Por último, tener acceso a nuevos datos e indicadores que permitan trazar futuras investigaciones relacionadas.

Lugar de realización:

- El centro de trabajo es la Universidad de Alicante, pero el espectro de la muestra será a nivel regional, alternando con datos de carácter nacional si el equipo tuviera acceso a ellos mediante recursos como el INE.

Actuación 2: Actualización del informe “Principales indicadores y recursos de las brechas generacionales en la Comunitat Valenciana”.

Establecer indicadores de referencia que permitan hacer un seguimiento durante los próximos años sobre la situación de brecha digital generacional en la Comunitat Valenciana.

Este informe está disponible desde su creación en <https://brechadigitalgeneracional.com/estudios>

Resultados previstos y práctica en la lucha contra la Brecha Digital:

Tener una guía de indicadores y recursos disponible para terceros investigadores, Administraciones Públicas, y la sociedad en general.

Lugar de realización:

-El centro de trabajo es la Universidad de Alicante

ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Actuación 3: Organización de las jornadas “Brecha digital generacional: capacitación y adecuación en una era de cambio tecnológico”.

Como forma de dar a conocer el trabajo de diferentes investigadores, y profesionales en el campo de la brecha digital generacional y de otros campos relacionados, se realizará un seminario en el que participarán varios profesionales que expondrán avances y temas de interés relacionados con las áreas de interés de la Cátedra.

Resultados previstos y práctica en la lucha contra la Brecha Digital: Difusión de los avances, temas de interés y soluciones más relevantes, favoreciendo la transferencia del conocimiento a la sociedad, agentes públicos y privados, y fomentando nuevas líneas de colaboración e investigación.

Lugar de realización:

- Salón de Grados de la Facultad de Económicas de la Universidad de Alicante

Actuación 4: Jornada de presentación del documento de investigación de informe: Comunicación y gestión de crisis y brecha intergeneracional y los indicadores actualizados de brecha digital

Organización de una jornada presencial en la Universidad de Alicante para presentar públicamente los

resultados del informe “Comunicación y gestión de crisis y brecha intergeneracional” y del informe de “Indicadores y recursos de las brechas generacionales en la Comunitat Valenciana”.

Resultados previstos y práctica en la lucha contra la Brecha Digital: Difusión de los avances, temas de interés y soluciones más relevantes, favoreciendo la transferencia del conocimiento a la sociedad, agentes públicos y privados, y fomentando nuevas líneas de colaboración e investigación.

Lugar de realización:

- Salón de Grados de la Facultad de Económicas de la Universidad de Alicante

Actuación 5: Envío de notas de prensa a medios de comunicación públicos y académicos, y gestión de espacio web con noticias de la cátedra.

Redacción de posts en la página web y envío de varias notas de prensa a medios de comunicación generales, especializados en ciencia y tecnología, y plataformas académicas. Las notas recogerán los principales resultados de los informes elaborados, destacando su relevancia social y científica, e incluirán enlaces para el acceso a los documentos completos y a los vídeos de las jornadas realizadas.

Resultados previstos y práctica en la lucha contra la Brecha Digital: Incrementar la visibilidad de los resultados de las investigaciones en diferentes plataformas de comunicación, favoreciendo su impacto en la opinión pública y promoviendo su aprovechamiento por investigadores, estudiantes, profesionales y entidades públicas y privadas.

Lugar de realización:

- Universidad de Alicante

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. PRESUPUESTO.

(Véase cuadro al final de documento).

- a) Gastos de personal (personal propio contratado en la Universidad de Alicante y externos): 16.600 €
- b) Gastos de desplazamiento y dietas: 600 €
- c) Gastos derivados de suministros y servicios externos: 8.650 €
- d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales: 50 €
- e) Gastos de auditoría: 1.100 €
- f) Costes indirectos. 3.000€ (10%)

Total: 30.000 €

5. CRONOGRAMA.

PLAN DE TRABAJO (PREVISIÓN):

*	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
A1						
A2						
A3						
A4						
A5						

*	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
A1						
A2						
A3						
A4						
A5						

(*) ACTUACIONES. El código de las actividades (actuaciones), corresponderá con el utilizado en el punto 3.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2025							
Actuaciones	Apartado 4.a)	Apartado 4.b)	Apartado 4.c)	Apartado 4.d)	Apartado 4.e)	Apartado 4.f)	Coste total actuación
De investigación Actuación 1: Elaboración de informe: Comunicación y gestión de crisis y brecha intergeneracional	9.200 €		5.400 €	50 €			
De investigación Actuación 2: Actualización del informe "Principales indicadores y recursos de las brechas generacionales en la Comunidad Valenciana"	2.200 €		300 €				
De divulgación Actuación 3: Organización de ciclo de jornadas "Brecha digital generacional: gestión y herramientas ante situaciones de crisis".	3.200 €	600 €	2.700 €		1.100 € (transversal)	3.000€ (transversal)	
De divulgación Actuación 4: Jornada de presentación del documento de investigación de informe: Comunicación y gestión de crisis y brecha intergeneracional y los indicadores actualizados de brecha digital	2.000 €						
De divulgación Actuación 5: Envío de notas de prensa a medios de comunicación públicos y académicos			250 €				
Totales (€)	16.600 €	600 €	8.650 €	50 €	1.100 €	3.000 €	30.000 €

La Entidad solicitante, declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la Memoria y conoce las obligaciones que asume como beneficiaria de la ayuda

RESUMEN ACTUACIONES CÁTEDRA DE BRECHA DIGITAL DE GÉNERO 2025.

Universidad: Universitat de València.

NIF: Q4618001D.

REPRESENTANTE LEGAL: ROSA MARÍA DONAT BENEITO.

DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA DE BRECHA DIGITAL: CARMEN BOTELLA MASCARELL.

OBJETIVO GENERAL.

En un mundo cada vez más digitalizado, la transformación tecnológica plantea desafíos y oportunidades para la igualdad de género. La Cátedra de Brecha Digital de Género trabaja desde 2020 para visibilizar y reducir las desigualdades en el acceso, uso y competencias digitales entre hombres y mujeres en la Comunitat Valenciana. Este esfuerzo ha demostrado que, aunque la digitalización avanza, persisten significativas brechas de género a diferentes niveles (acceso, uso, etc.) con impactos negativos en la integración social y profesional de las mujeres.

Ante la llegada de una catástrofe natural como la provocada por la DANA del 29 de octubre de 2024 sobre, entre otras zonas, una importante parte del área metropolitana de València, esta brecha digital ha cobrado una nueva dimensión. Desde el acceso a información actualizada sobre el estado de nuestras cuencas fluviales a los procesos de solicitud de ayudas a la ciudadanía, hemos podido comprobar como la digitalización es necesaria tanto para la prevención, la autoprotección o la superación de las dificultades causadas.

Atendiendo a esta excepcional situación, durante esta anualidad, la Cátedra de Brecha Digital de Género tendrá como objetivo general analizar el impacto de la digitalización en gestión de catástrofes naturales poniendo especial atención en la perspectiva de género, para señalar posibles desigualdades en el acceso y el uso de las tecnologías entre hombres y mujeres. De esta forma, se identificarán criterios de diseño y buenas prácticas para el desarrollo de herramientas digitales que sean de interés y utilidad en la fase de reconstrucción tras una catástrofe natural de gran impacto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos que desarrollan el objetivo general planteado son:

- I. Identificar criterios de diseño para herramientas digitales, con perspectiva de género, que sean de interés y utilidad en la fase de reconstrucción, a partir de las especificaciones de los posibles usuarios finales.
- II. Realizar una jornada que sirva de espacio de puesta en común de distintas perspectivas entre personas expertas y distintos agentes implicados en el proceso de reconstrucción, con el objetivo de definir buenas prácticas e identificar puntos clave.
- III. Realizar un taller de formación dirigido a perfiles júnior del área TIC, para trabajar con perspectiva de género el análisis de datos y el diseño de herramientas software.
- IV. Difundir a toda la sociedad los indicadores y conocimiento adquirido mediante las acciones anteriores y acciones específicas de difusión.

ACTIVIDADES/ACTUACIONES

ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

Actuación 1 – Estudio sobre criterios de diseño para herramientas digitales para la reconstrucción con perspectiva de género.

Objetivos

Un objetivo específico de esta investigación será garantizar que las herramientas digitales que puedan utilizarse durante la fase de reconstrucción sean accesibles y útiles tanto para hombres como para mujeres, promoviendo así la igualdad de género en su uso y aprovechamiento.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital

El principal resultado es la recogida de un conjunto de buenas prácticas y criterios de diseño en el área de desarrollo de herramientas digitales, que, además, serían un input para el taller de formación, de forma que el resultado del estudio llegaría de forma directa a las personas que forman parte del ecosistema TIC de la Comunitat Valenciana. Los resultados se presentarán en formato informe.

Lugar de realización

Zonas afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024.

ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Actuación 2 - VI Jornadas de Igualdad de Género Digital.

Evento de debate y transferencia de conocimiento, combinando formato presencial y online. Este año, la temática de la Jornada se centrará en el análisis de la digitalización con perspectiva de género en gestión de catástrofes naturales.

Objetivos

La Jornada buscará la participación de expertos/as y agentes clave, para servir de espacio de puesta en común de distintas perspectivas con el objetivo de definir buenas prácticas.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital

La reflexión y el debate realizado durante la Jornada sirve como información de entrada para la actividad de investigación y el taller de formación, ayudando a alcanzar los objetivos de la anualidad y proporcionando buenas prácticas en el camino de reducir la brecha digital de género.

Lugar de realización

Salón de Actos de la Escola Tècnica Superior d'Enginyeria de la Universitat de València

Actuación 3 – Taller de formación en diseño de software con perspectiva de género.

Objetivos

Formar a personas con perfiles junior del área de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para que puedan incluir la perspectiva de género en el análisis de datos y diseño de herramientas software.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital

Se prevé formar a 25 personas, que serán capaces de trasladar a su práctica profesional diaria los conocimientos y destrezas adquiridos durante el taller, contribuyendo de esta forma a disminuir la brecha digital de género. Se realizará un informe de seguimiento y se proporcionarán conclusiones de la formación realizada.

Lugar de realización

En línea, durante el mes de octubre. Se comunicará con antelación suficiente al órgano gestor de su celebración.

Actuación 4 - Campañas de difusión en RRSS, medios de comunicación y congresos de investigación.

Objetivo

El objetivo de esta actuación es realizar difusión de las actividades y avances en materia de brecha digital de género, llevados a cabo por la Cátedra.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital

Participación en al menos 1 congreso relacionado con la brecha digital de género, publicaciones periódicas en las RRSS de la Cátedra de difusión de resultados y participación en Jornadas de reflexión sobre la reconstrucción.

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. PRESUPUESTO.

(Véase cuadro al final de documento).

- a) Gastos de personal propio, contratado.
- b) Gastos de desplazamiento y dietas.
- c) Gastos derivados de suministros y servicios externos.
- d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.
- e) Importe económico de los premios, en su caso.
- f) Gastos de auditoría.
- g) Costes indirectos.

5. CRONOGRAMA.

PLAN DE TRABAJO (PREVISIÓN):

*	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
1					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
3																	X	X	X	X	X	X	X	X
4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

*	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
1	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
2																								
3	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X	X								
4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

(*) ACTUACIONES. El código de las actividades (actuaciones), corresponderá con el utilizado en el punto 3.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2025									
	COSTES DE LAS ACTUACIONES POR GASTOS								SUBVENCIÓN SOLICITADA
Actuaciones	Apartado 4.a)	Apartado 4.b)	Apartado 4.c)	Apart 4.d)	Apartado 4.e)	Apartado 4.f)	Apartado 4.g)	Coste total actuación	
De investigación	3.000		4.500	1.500				9.000	9.000 euros
De divulgación	1.500		1.500	330				3.330	3.330 euros
De formación y transferencia de conocimiento	7.500	400	4.850	720				13.470	13.470 euros
Auditoría						1.200		1.200	1.200 euros
Gastos indirectos							3.000	3.000	3.000 euros
Totales (€)	12.000 euros	400 euros	10.850 euros	2.550 euros	0	1.200 euros	3.000 euros	30.000 euros	30.000 euros

RESUMEN ACTUACIONES CÁTEDRA DE BRECHA DIGITAL Y BUEN USO DE LAS TIC 2025

Universidad: Universidad Miguel Hernández de Elche

NIF Q5350015C

REPRESENTANTE LEGAL: ÁNGEL ANTONIO CARBONELL BARRACHINA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA.

DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA DE BRECHA DIGITAL: DANIEL LLORET IRLES.

OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general de la cátedra es promover el estudio del impacto de la digitalización en la vida de jóvenes y adolescentes. Las actividades propuestas para el año 2025 se articulan en los tres ejes que ha organizado el trabajo de la Cátedra desde su inicio: Investigación, Divulgación y Formación.

En el ámbito de la investigación, en continuidad con el estudio iniciado sobre el efecto de las restricciones al uso de los dispositivos móviles en el contexto escolar y en respuesta al objetivo de asesorar en la planificación de la acción normativa en el ámbito de la sociedad digital, se propone realizar un estudio de campo tomando como referencia la resolución de la Conselleria de Educación del 17 de abril 2024.

Las acciones de divulgación seguirán el formato de años anteriores, se programarán webinars, se mantendrá actualizada la web y se realizarán acciones dirigidas a la sociedad en general y a colectivos técnico-profesionales. En cuanto a los contenidos, durante 2025 se difundirá el conocimiento acumulado en los anteriores años y se prestará especial atención al papel de las redes sociales en la recuperación de la zona afectada por la DANA de octubre de 2024.

En el ámbito formativo se ofertará el curso “Oportunidades y amenazas de la digitalización en la vida de jóvenes y adolescentes” y se realizarán acciones formativas dirigidas a jóvenes, y docentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Objetivo 1. Evaluar la eficacia de la prohibición de los dispositivos móviles en los centros educativos de la Comunitat Valenciana.

Objetivo 2.- Asesorar en la planificación de la acción normativa y políticas públicas de la Comunitat Valenciana.

Objetivo 3.- Promover la difusión de los trabajos y resultados obtenidos por la Cátedra.

Objetivo 4.- Facilitar la participación y la elaboración del conocimiento sobre el uso de tecnologías digitales en el proceso de recuperación de la DANA.

Objetivo 5.- Ofertar un programa de capacitación sobre los retos de la digitalización y su impacto en el bienestar de jóvenes y adolescentes.

ACTIVIDADES/ACTUACIONES.

ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

1. Estudio de la eficacia de la prohibición de dispositivos móviles en contextos escolares.

Objetivos.

- Determinar el impacto de la restricción de dispositivos móviles en el rendimiento académico.
- Evaluar la eficacia de la medida en otras áreas de la convivencia escolar (clima escolar, bullying, comportamientos autolesivos, etc.)
- Analizar el resultado en función de la edad y del sexo.
- Elaborar un informe que refleje el estado de la cuestión y recoja recomendaciones.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha Digital.

La evaluación de la eficacia de la resolución del 17.05.2024 de la Consellería de Educación ofrecerá información matizada sobre la eficacia de las políticas públicas en relación con el impacto de la digitalización.

Lugar de realización

- El grueso del trabajo se realizará en el despacho que la Cátedra dispone en el Edif. Altamira de la UMH. Se prevén desplazamientos para reuniones técnicas en las UEO de las provincias de Alicante, Valencia y Castellón

ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

2.a Programa de webinars.

Se programarán dos webinars:

- Webinar 1 “Plataforma voluntarios digitales. Una experiencia digital de colaboración ciudadana en el contexto de la DANA”.
- Webinar 2 Presentación de resultados del estudio sobre la eficacia de la prohibición de dispositivos móviles en el contexto escolar.

Objetivos

- Propiciar el encuentro y la participación de técnicos y profesionales en el debate en torno a la brecha digital y buen uso de las TIC.
- Proveer de información de carácter cualitativo y cuantitativo.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital: Diseminación de resultados y visibilidad.

Lugar de realización. Online.

2.b. Diseño y ejecución de un Plan de Comunicación.

Objetivos

- Reforzar la presencia de la Cátedra en canales de divulgación.
- Visibilizar el trabajo de la Cátedra en la población general.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital: Aumento de la presencia de la Cátedra en medios generalistas. Informe de análisis de impacto mediático.

Lugar de realización.

Instalaciones de la Cátedra y Agencia de Comunicación. Universidad Miguel Hernandez de Elche.

2.c.- Mantenimiento de la web.

Objetivos: Actualizar y mantener la web <https://www.catedrabrechadigitalumh.es>

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital: Información accesible y actualizada.

Lugar de realización.

Instalaciones de la Cátedra. Universidad Miguel Hernandez de Elche

2.d.- Asistencia a congresos científico-técnicos e impartición de conferencias.

Objetivos:

- Dar a conocer los resultados de investigación en foros científico-técnicos de ámbito internacional.
- Incrementar la visibilidad de la Cátedra en la comunidad científica y profesional.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital: Visibilización y promoción del trabajo de Cátedra entre colectivos profesionales.

Lugar de realización. En las sedes de los diferentes actos.

2.e.- Curso: Oportunidades y amenazas de la digitalización en la vida de jóvenes y adolescentes.

Destinatarios: Profesionales de la prevención y del ámbito de la prevención y la educación en general. Estudiantes de último curso y de máster.

Objetivos:

1. Conocer la evidencia sobre el alcance del impacto digital en adolescentes y jóvenes.
2. Saber identificar variables relacionadas con el uso problemático de las pantallas.
3. Adquirir competencias para valorar el alcance de los riesgos online y prevenir los mismos en adolescentes
4. Saber manejar instrumentos de medida de las diferentes facetas del impacto digital.
5. Saber integrar de forma relacionada y práctica los contenidos teóricos del curso.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital: Capacitación de técnicos y estudiantes de último curso de grado y máster.

Lugar de realización. Plataforma docente de la Universidad Miguel Hernández.

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. PRESUPUESTO.

Conforme al articulado de la Resolución. (Véase cuadro al final de documento).

- a) Gastos de personal propio, contratado.
- b) Gastos de desplazamiento y dietas.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

e) Importe económico de los premios, en su caso.

f) Gastos de auditoría.

g) Costes indirectos.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
3.1 Investigación						
Fase 1						
Fase 2						
3.2.a Webinars						
3.2.b Plan comunicación						
3.2.c Web						
3.2.d Congresos/Conf.						
3.2.e Formación						

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3.1 Investigación						
Fase 3						
Fase 4						
Fase 5						
3.2.a Webinars						
3.2.b Plan comunicación						
3.2.c Web						
3.2.d Congresos/Conf.						
3.2.e Formación						

Actuaciones	COSTES DE LAS ACTUACIONES POR GASTOS SUBVENCIONABLES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN							Coste total	SUBVENCIÓN SOLICITADA
	4.a)	4.b)	4.c)	4.d)	4.e)	4.f)	4.g)		30.000
3.1. Investigación									
Personal propio	2300								
Colaborador/a Tiempo Parcial	6000								
Desplazamientos		1000							
Cuotas software			2000						
Edición e impresión informe				2000					
3.2.a Webinars									
Pago a ponentes	1200								
3.2.b Plan Comunicación			5000						
3.2.c Web			1000						
3.2.d Congresos/Conferencias.		3000							
3.2.e Formación	3000								
Auditoria						500			
Costes indirectos 10%							3000		
Totales (€)	12500	4000	8000	2000	0	500	3000	30.000	

RESUMEN ACTUACIONES CÁTEDRA DE BRECHA DIGITAL Y TERRITORIO 2025.

Universidad: Universitat Jaume I de Castelló.

NIF Q-6250003-H.

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS MARZAL VARÓ.

DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA DE BRECHA DIGITAL: VICENT A. QUEROL Y JOAN SANFÉLIX.

OBJETIVO GENERAL.

Los avances en digitalización condicionan el desarrollo sostenible y la respuesta a retos actuales y futuros atravesados por el cambio climático, tal y como evidenció la DANA del 29 de octubre de 2024.

Esta catástrofe mostró deficiencias en la gestión del territorio y en la comunicación de emergencia. Ante esto, la digitalización puede ser clave para mejorar la prevención y respuesta ante desastres, pero existen brechas digitales ligadas a edad, género, diversidad funcional y territorio.

El concepto de territorios inteligentes permite dotar a las comunidades de herramientas digitales útiles tanto para la vida cotidiana como para situaciones críticas. En la Universitat Jaume I, la Cátedra de Brecha Digital y Territorio ha analizado en años anteriores la accesibilidad digital en el ámbito rural, los modelos de pueblos inteligentes y la salud digital.

Para 2025, el objetivo es analizar la brecha digital de los territorios ante eventuales catástrofes: investigar, pues, las percepciones y la confianza en la tecnología y la ciencia para los sistemas de alerta y prevención. La sociología de desastres nos muestra cómo las desigualdades estructurales aumentan la vulnerabilidad y una digitalización inclusiva puede reducir estos riesgos si se enfoca en mejorar la comunicación entre ciudadanía e instituciones, facilitando respuestas más eficientes ante crisis futuras.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Para la consecución del objetivo general planteado, debemos captar un abanico de aspectos socio-territoriales de primera magnitud. Así, los objetivos específicos recorrerán los siguientes aspectos.

Objetivos Específicos:

1. Identificar las percepciones de la población sobre la fragilidad del territorio ante desastres naturales.
2. Explorar la percepción de desigualdades en la provisión de servicios de emergencia entre zonas urbanas y rurales.
3. Analizar el grado de confianza en la ciencia y la tecnología como herramientas para la mitigación de riesgos.
4. Evaluar la percepción sobre la efectividad de las instituciones de emergencias y sus aplicaciones tecnológicas para la prevención de desastres.
5. Examinar la confianza en las instituciones meteorológicas, de emergencia y de reconstrucción.
6. Captar los aprendizajes sobre los canales de comunicación, modelos digitales de aviso a la población derivados de las experiencias previas.
7. Explorar los planteamientos, representaciones de futuro y las construcciones ideológicas sobre las posibilidades/barreras a una mejor protección del territorio ante eventuales catástrofes.
8. Analizar la visión de perfiles expertos en ciencia, tecnología, catástrofes y emergencias sobre las

posibilidades tecnológicas.

9. Explorar los escenarios tecnológicos de futuro en función de los facilitadores y barreras para una implementación efectiva, inclusiva y equilibrada en el territorio.

ACTIVIDADES/ACTUACIONES.

ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

- Actuación 1. Investigación cualitativa en base al análisis de las representaciones y discursos sobre la tecnología y la ciencia de la población afectada por la DANA.

Objetivos.

- Analizar las percepciones ciudadanas sobre la vulnerabilidad del territorio y la desigualdad en la gestión de emergencias, incluyendo la confianza en las instituciones, la ciencia y la tecnología para la mitigación de riesgos.
- Evaluar la efectividad de los sistemas de alerta y comunicación digital en la prevención y respuesta ante desastres, identificando aprendizajes previos y explorando visiones sobre la mejora de la protección territorial.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital:

- Una mejor comprensión de la percepción ciudadana sobre la vulnerabilidad territorial y la respuesta institucional.
- Evaluación del acceso y uso de herramientas digitales en emergencias.
- Identificación de desigualdades en la gestión de emergencias vinculadas a la brecha digital.
- Propuestas de mejora en la comunicación y digitalización de la gestión de emergencias.
- Diseño de programas de alfabetización digital en gestión de emergencias.
- Mejoras en los sistemas de alerta digital.
- Reducción de la desigualdad territorial en el acceso a la información de emergencias.
- Fortalecimiento de la confianza en la tecnología y en las instituciones.

Lugar de realización.

- Las fases de realización de la investigación se llevarán a cabo en la Universitat Jaume I.
- Las fases de captación y de trabajo de campo se realizarán en los municipios afectados por la DANA.

Actuación 2. Investigación cualitativa en base al análisis de las posibilidades tecnológicas futuras ante emergencias.

Objetivos.

- Analizar la visión de perfiles expertos en ciencia, tecnología, catástrofes y emergencias sobre las posibilidades tecnológicas.
- Explorar los escenarios tecnológicos de futuro en función de los facilitadores y barreras para una implementación efectiva, inclusiva y equilibrada en el territorio.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital:

- Fortalecimiento de la Infraestructura Digital en Emergencias.
- Inclusión Digital en la Prevención y Respuesta ante Catástrofes.
- Políticas Públicas y Gobernanza Digital en la Gestión del Riesgo.
- Modelos de Territorios Inteligentes y Resilientes.

Lugar de realización.

- Las fases de realización de la investigación se llevarán a cabo en la Universitat Jaume I.
- Las fases de captación y de trabajo de campo se realizarán en los municipios afectados por la DANA

ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

- Actuación 1 Jornada “Resiliencia y brecha digital en el territorio: retos y perspectivas en la gestión de catástrofes”.

Objetivo: Divulgar los hallazgos de la investigación sobre el papel de la digitalización en la gestión del riesgo ante desastres naturales, promoviendo el debate sobre estrategias para reducir la brecha digital en situaciones de emergencia.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital: La acción de divulgación pretende sensibilizar sobre la relación entre digitalización, brecha digital y vulnerabilidad ante catástrofes. Por otro lado, la selección de ponentes supone una oportunidad de diálogo entre actores clave para mejorar las políticas de prevención y respuesta. Finalmente, la propuesta de soluciones a través de la celebración de la jornada redundará en líneas de trabajo hacia una digitalización más inclusiva y efectiva en la gestión del riesgo.

Lugar de realización: Universidad Jaime I

- Actuación 2 Difusión de la información de la Cátedra.

Objetivos: Mantener la información sobre la Cátedra de Brecha Digital y Territorio a través de su página web y de sus redes sociales.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la Brecha digital: Difundir las acciones diversas de la Cátedra de Brecha Digital y Territorio, la importancia de la reducción de la brecha digital con una incidencia especial en la información sobre el convenio de 2025. Se intensificará la información sobre la brecha digital, las cuestiones tecnológicas, la confianza en la ciencia a través de los canales de información contrastados, etc. como factores clave en la prevención de eventuales catástrofes.

Lugar de realización.

- Universitat Jaume I
- Dominios web y perfiles de la Cátedra en las RRSS.

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. PRESUPUESTO.

(Véase cuadro al final de documento).

- a) Gastos de personal propio, contratado.
- b) Gastos de desplazamiento y dietas.
- c) Gastos derivados de suministros y servicios externos.
- d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.
- e) Importe económico de los premios, en su caso.
- f) Gastos de auditoría.
- g) Costes indirectos.

5. CRONOGRAMA.

PLAN DE TRABAJO (PREVISIÓN):

*	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
I1						
I2						
D1						
D2						
*	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
I1						
I2						
D1						
D2						
IN						

(*) ACTUACIONES. El código de las actividades (actuaciones),
I Acción de Investigación
D Acción de Divulgación y Transferencia
IN Informes finales, Justificación Subvención



ESTIMACIÓN PRESUPUESTO AÑO									
	COSTES DE LAS ACTUACIONES POR GASTOS								SUBVENCIÓN SOLICITADA
Actuaciones	Apartado 4.a)	Apartado 4.b)	Apartado 4.c)	Apart 4.d)	Apartado 4.e)	Apartado 4.f)	Apartado 4.g)	Coste total actuación	
De investigación Actuación 1 Actuación 2 Actuación 3...	10.000€	1.500€					1.000€	12.500€	12.500€
De divulgación Actuación 1 Actuación 2 Actuación 3...	6.000€	500€	4.000€	1.250€			1.000€	12.750€	12.750€
De formación y transferencia de conocimiento Actuación 1 Actuación 2 Actuación 3...	3.000€						1.000€	4.000€	4.000€
Auditoria externa						750€		750€	750€
Totales (€)	19.000€	2.000€	4.000€	1.250€		750€	3.000€	30.000€	30.000€